Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 27 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.917

JEFATURA DE ESTADO

Continúa el Decreto Nº 21

	Descripción
	Semillas para sembrar, bulbos, tubérculos, etc.
	Extractos soporíferos vegetales, blandos, etc.
	Extractos vegetales para la manufactura de insecticidas.
292-09-07-00	Otras materias vegetales, n.e.p.
	Cera de abejas.
	Otras ceras de origen animal o vegetal.
	Acido clorhídrico o muriático.
	Los demás.
	Los demás sales y otros compuestos de sodio.
	Alcohol metílico.
1	Aguarrás o esencia de trementina.
	Canfenos clorados para preparar insecticidas.
	Solamente emulsificantes agrícolas.
	Los demás emultificantes agrícolas.
	Derivados de los ácidos orgánicos n.e.p.
	Extractos vegetales curtientes, n.e.p.
	Materiales curtientes sintéticos y preparados.
	Tinta para imprenta y litografía.
	Pinturas preparadas.
	Esmaltes, lacas y barnices preparados.
	Productos medicinales y farmacéuticos.
2	Aceite de té de limón y citronela.
	Jabones medicinales.
	Los demás.
	Abonos nitrogenados y productos fertilizantes, etc.
	Abonos fosfatados y productos fertilizantes.
	Abonos potásicos y productos fertilizantes potásicos.
	Abonos n.e.p., incluso los abonos mezclados.
	Artículos pirotécnicos (sujetos a regulaciones internas de cada país).
	Cloruro de polivinilo y sus derivados.
	Los demás.
	Canfenos clorados derivados de la trementina, etc.
	Insecticidas clorados preparados para su consumo.
	Otros insecticidas, n.e.p.
	Los demás.
	Dextrinas.
	Colofonia.
	Esponjas de caucho.
	Otros artículos de caucho, y ebonita n.e.p.
	Plywood decorativo.
	Maderas en chapas sobrepuestas —playwood de pino—.
	Los demás.
	Madera preparada para la fabricación de fósforos.
	Madera simplemente desvastada o trabajadas n.e.p.
	Cajas, cajones, jabas, o huacales, barriles, etc.
	Papel para escribir en rollos y en pliegos.
	Papel absorvente no cortado, en rollos o bobinas.
	Bolsas de papel.

Pasa a la página Nº 12

CONTENIDO

Decreto Nº 21
Febrero de 1973
RECURSOS NATURALES
Acuerdo Nº 287
Junio de 1972
AVISOS

PODER EJECUTIVO

RECURSOS NATURALES

Continúa el Acuerdo Nº 287

2.6.2.—*Revisión de Documentos.* — El Sub-Secretario del Ministerio procederá a revisar que cada una de las ofertas presentadas contenga sus documentos completos; la falta de uno solo de ellos será motivo de descalificación inmediata. Cualquier documento adicional que aparezca no será leído ni tomado en cuenta y se devolverá al licitante respectivo.

2.6.3.—*Interpretación del Presupuesto aproximado de cantidades.*—Se llama la atención del postor al hecho de que el presupuesto de cantidades de trabajo a ejecutarse y materiales que deban ser suministrados con relación a estas especificaciones como se indica en el formulario de propuestas y en el contrato es aproximado y servirá tan solo como base para adjudicar el contrato. El Ministerio no asume ninguna responsabilidad para garantizar cantidades en la construcción del proyecto ni el contratista podrá argumentar mal entendido o engaño debido a este presupuesto de cantidades, clase de trabajo, ubicación u otras condiciones relacionadas con éste. El Ministerio se reserva el derecho de aumentar o disminuir cualquiera de ellas, según considere necesario, y tales aumentos o disminuciones de las cantidades en cualquiera de los renglones de trabajo no se considerará como casual suficiente conceder aumento en los precios untarios.

Pasa a la Página Nº 12

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en [illegible] que se celebrará en el lugar q[illegible] ocupa este Juzgado el día viernes diec[illegible] de [illegible] de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho.. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros: ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y ¼ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorecentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 750.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorecentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le dá un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante Nº 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divi[illegible]s horizontales [illegible] verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros d[illegible] en la cantidad de Lps. 147.00. Estante Nº 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante Nº 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante Nº 1 y 2, existe una pared de plywood caoba, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 86 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, [illegible] el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos conchones de 2.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo Nº 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en ..... Lps. 230.00; b) espejo Nº 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con s s respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y ⅝ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorecentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candela fluorecente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switchs y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de .... Lps. 360.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosa[illegible] de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y [illegible] centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matapalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Qui-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a maquina.

LA DIRECCION

nientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Laínez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 12 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, bajo el Nº 122, folios 128 al 129, del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el Nº 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros, con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artezón de madera de pino, cubierto con lámina de asbesto, cielos de playwoods en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de playwoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos clasets; y en la planta basamento hay dos cuartos para servientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, bajo el Nº 175, folios 443 al 446, del To-

---

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy	= 31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001719	0.003438
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

N O T A S:

1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.635 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveeduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

---

mo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descrito, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solís, de cantidad de Lempiras, que es en deberle la señora Rosa Bendeck de Gabrie. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francico Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Es-Hondureña, S. A., y de Alberto Laite, con propiedad de la Tabacalera tano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestembaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 9 F. al 3 M. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extien dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontín, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el Nº 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de comun acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 F., al 10 M. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos: Este, doscientos dos metros: Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asisclo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felícito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros: en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos: Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández: de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos: Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extension de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felícito Padilla y doña Felícita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falta de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principó esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asisclo Padilla y lote de Froilán Amador: al Sur, lote ocho de Felícitas Padilla de Bustillo y Felícito Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felícito Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galeras para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento, Anotado con el Nº 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinientos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras .... (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Vº Bº Juan Avila Ruiz,
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder.— Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de **JAIME ARIMANY RIBE**, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según aparece del poder que adjunto, con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Papagayo". Palabra,

según el clisé y conforme el certificado de registro número 8997, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía, de la República de Guatemala, marca que sin distinción de tamaño, sirve para amparar productos de papelería, escritorio y productos de cartón y plástico, tales como bolsas de papel, papel toilet, papel crepé, sobres, cuadernos, tinta, servilletas, toallas sanitarias, pañuelos de papel facial, platos y vasos, bolígrafos, archivadores de cartón, papel bond, etc., y que se utiliza impresa, grabada en relieve, estampado, estarcido, etc., en dichos productos.—Tegucigalpa, D. C., veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 F. y 9 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BADISCHE ANILIN- & SODA-FABRIK AG**, domiciliada en Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BASALIN

para distinguir: preparaciones herbicidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **VENBRACO COMERCIAL Ltd.**, una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz Nº 50, Piso Nº 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña de la marca de fábrica que consiste en un diseño de fantasía, según el clisé,

marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial fuera del protegido, ampara, distingue y protege álbunes impresos, almanaques, cró-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público, comercio e industria en general, se hace saber: que el día 21 de septiembre de 1972, ante los oficios del Notario Público Raúl López Castro, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada DOMINIUM, S. A. de C. V., con domicilio en este Distrito Central, y su finalidad será dedicarse a la promoción y organización de proyectos en los cam comerciales, industriales y de bienes raíces, a la administración y asesoría de empresas, al financiamiento, préstamos y ventas de acciones y títulos valores, y a cualquier actividad mercantil, comercial o industrial lícita. Sociedad que se encuentra inscrita con el Nº 114, folios 404 y 410 del tomo 74, del Registro Mercantil.

Esto para cumplir con lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 F. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

nicas impresas, enciclopedias, historias impresas, periódicos, libros, publicaciones impresas y romances impresos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **VENBRACO COMERCIAL LTDA.**, una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz Nº 50, piso 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MIRADOR

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege publicaciones, libros, revistas y enciclopedias, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C, 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **VENBRACO COMERCIAL Ltd.**, una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz Nº 50, Pio 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ENCICLOPEDIA MIRADOR INTERNACIONAL

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege álbunes impresos, almanaques, crónicas impresas, enciclopedias, historias impresas, periódicos, libros, publicaciones impresas, revistas impresas y romances impresos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRISOL

para distinguir: toda clase de detergentes líquidos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **SOCIETE DES USINES CHIMIQUES RHONE-POULENC**, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PROFENID

para distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, emprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

CONVOCATORIA

DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL. S. A. de C. V.

Por este medio se convoca a los Accionistas de la DROGUERIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V. (*FARINTER, S. A. de C. V.*), para que asistan a la sesión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistast, que tendrá verificativo el día jueves 15 de marzo de 1973, a las 8:00 p. m., en el local de la empresa, con el fin de tratar los asuntos que determina el Artículo Nº 168, del Código de Comercio.

De no efectuarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y en el local indicado, y cualquiera que sea el número de los accionistas que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 F. 73.

---

ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L. Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V."**, sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BUITONI

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonados, no carbonados, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas; productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en la industria y el comercio. Al señor Ministro con todo respeto pido admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificacion respectiva.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 F. y 9 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—En representación de la compañía **MINOLTA CAMERA CO., Ltd.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Nº 18, 4-chome, Shiomachidori Shiomachidori, Minami-ku, Osaka, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AUTOPAK

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de Nº 798.575, del 27 de noviembre de 1968 de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege aparatos e instrumentos fotográficos y cinematográficos y sus partes y repuestos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de placas, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MINOLTA CAMERA CO. Ltd.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Nº 18, 4-Chome, Shiomachidori, Minami-ku, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HI-MATIC

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 610.155, del 30 de abril de 1963, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cámaras fotográficas, cámaras cinematográficas y proyectores para las mismas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de placas, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegui-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

galpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **E. R. SQUIBB & SONS, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, en la ciudad de Princeton, Estado de Nueva Jersey, 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

EQUAFLO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege artefactos médicos, farmacéuticos y diagnóstivos, incluyendo juegos para administración de soluciones mangueras y tubos, agujas, tapas de asegurar, reguladores de flúidos y partes de los mismos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SUPRASEC

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L. ,Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1973.

Adán López Pineda.
Registrador.

27 F., 9 y 19 M. 73.

El infascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **SAMSONITE CORPORATION**, domiciliada en la ciudad de Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en un dibujo caprichoso, tal como se

muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cuero e imitaciones de cuero y artículos de estas materias; pieles; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, jaeces y guarnicionería, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 F., 9 y 19 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."**, sociedad organizada, confor-

---

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

FARMACIA POPULAR, S. A.

Por este medio se convoca a los Accionistas de la FARMACIA POPULAR, S. A., para que asistan a la sesión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día jueves 15 de marzo de 1973, a las 7:30 p. m., en el local de la empresa, con el fin de tratar los asuntos que determina el Artículo Nº 168 del Código de Comercio.

De no efectuarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora y en el local indicado, y cualquiera que sea el número de los accionistas que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 F. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

me a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PAVESI

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: Alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates suaves, duros en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortilla, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio. Al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 F., 9 y 19 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."**, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: **"Supremo y Etiqueta"**, representada por la pala-

bra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: Blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, detergentes y jabones, higienizantes y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar todos en líquido, en polvo o en barra. La etiqueta describe sobre un fondo de color azul marino, una especie de OLA estilizada en color blanco, bordeada en su parte exterior en color azul, prolongándose dicho borde en la parte inferior. En el centro de la OLA y en la parte superior del nombre Supremo, se encuentra una *corona de color rojo naranja*, a los extremos, y sobre el fondo se dibujan una especie de burbujas. La etiqueta podrá estar revestida de cualquier lema o propaganda alusiva al producto. Se aplica o fija a los productos o envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, *empaque*, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 F., 9 y 19 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUPER WHITE DE LUXE

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: betunes, preservadores, abrillantadores y pulidores de muebles, calzado, cueros, metales, pieles, pisos; sacadores de brillo de toda clase y artículos similares, todos en pasta, sólidos o líquidos, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 F., 9 y 19 M. 73.

El *infrascrito*, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."**, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

La Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO, S. A., convoca a todos sus accionistas para que concurran a la Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de marzo del año en curso, a las 4:00 p. m., en las oficinas del Banco, situadas en la 1ª Calle O. y 8ª Avenida S. O., de la ciudad de San Pedro Sula, la Asamblea evacuará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum.
2. Instalación de la Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario, S. A.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación de los Balances y cuadros de Pérdidas y Ganancias.
4. Informe del Comisario.
5. Resoluciones.
6. Resolución sobre distribución de utilidades.
7. Elección de la Junta Directiva.
8. Lectura y aprobación del acta.

En caso de no haber quórum, la Asamblea tendrá verificativo el día sábado 17 del mismo mes, con los socios que concurran, a la misma hora y en las oficinas antes indicadas.

San Pedro Sula, 26 de febrero de 1973

Lic. DELMER URBIZO PANTING,
Secretario de la Junta Directiva.

27 F. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio se hace del conocimiento del Comercio, la Industria y público en general: Que con fecha 17 de octubre de 1972 y ante los oficios del Notario Juan R. Morales, se constituyó la Sociedad *"TEXTILES ATLAS, S. A. DE C. V."*, con un capital social de Doscientos Mil Lempiras, y cuya finalidad será principalmente las relacionadas con la Industria Textil, producción y comercialización de productos textiles, Artículo 380, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 1º de noviembre de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 F. 73.

---

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

X-TRA

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: blanqueadores, higienizantes, desinfectantes, germicidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, jabones para lavar bactericidas y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, líquidos en polvo o en barra. Productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con el documento acompañado, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 F., 9 y 19 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado con el número 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil **"ALCOHOLES DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V."**, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

CAÑALITO

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de licores o bebidas alcohólicas que produzca mi representada, inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada, en relieve, o en cualquier forma utilizable aplicada a su productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen, y todo aquello utilizazable aplicada a sus productos o en Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes se sirva inscribir la marca de fábrica denominada: "Cañalito".—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 F., 9 y 19 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.— Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado con el número 204, del Colegio de Aboga-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

dos de Honduras, y de este domicilio, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil **"ALCOHOLES DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V."**, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

CAÑITA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de licores o bebidas alcohólicas que produzca mi representada, inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo en relieve, o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen, y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes se sirva inscribir la marca de fábrica denominada: "Cañita".—Tegucigalpa, D. C., tres de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Raúl *López Castro". Lo* que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 F., 9 y 19 M. 73.

Viene de la la página

NAUCA	Descripción
654-01-01-01	Encajes de algodón en piezas, en tiras, etc.
654-01-01-09	Los demás encajes de cualquier fibra.
654-01-02-01	Tules y tejidos de malla de algodón.
654-01-02-09	Los demás, tules y tejidos de malla.
654-03-01-00	Cintas, pasamanería y toda clase, etc. de seda.
654-03-02-00	Cintas, pasamanería de toda clase, fibras sintéticas.
654-03-03-00	Cintas, pasamanería de toda clase, de rayón.
654-03-04-00	Cintas pasamanería de toda clase, de lana.
654-03-05-00	Cintas, pasamanería de toda clase, de lino, ramio, etc.
654-04-05-01	Cintas o tiras bordadas de lino, etc.
656-01-00-09	Solamente los sacos nuevos de algodón y polipropileno.
656-03-05-09	Los demás.
661-01-01-00	Cal viva y cal apagada.
665-01-00-01	Envases de cualquier capacidad, para leche fluida.
665-01-00-02	Envases de cualquier capacidad, para cerveza, etc.
665-01-00-03	Otros envases, n.e.p.
665-01-00-09	Los demás.
665-09-02-01	Ampollas de toda clase para uso farmacéutico y frascos para suero.
699-12-01-01	Machetes.
699-21-05-00	Tubos de plomo, estaño, aluminio, etc.
699-29-06-01	Tapones de corona, —corcholatas—.
712-02-02-00	Trilladoras y desgranadoras.
716-01-02-09	Las demás bombas.
716-08-03-00	Solamente peines para telares.
721-01-05-09	Los demás.
721-13-00-00	Cables y alambres aislados para conducir electricidad.
735-09-02-01	Para la industria pesquera y servicios de transporte.
812-04-04-09	Las demás lámparas.
816-03-03	Equipos para transfusión, donación y análisis de sangre transfusión de sueros, sus repuestos y accesorios.
863-01-00-01	Películas cinematográficas filmadas en Centroamérica.

(Continuará)

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los socios de *INTERNATIONAL WOOD PRODUCTS COMPANY, S. A.*, para que concurran a la Asamblea Ordinaria, que se reunirá el día martes veintisiete de marzo de 1973, a las 11:00 a. m., en el edificio Alonzo, 2º piso, oficina Nº 1, Ave. Jerez Nº 1011, Tegucigalpa: Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente orden del día:

1º—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º—Informe del Consejo de Administración, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes, al año de 1972.
3º—Informe del Comisario correspondiente al ejercicio social de 1972.
4º—Elección del Consejo de Administración y Comisario.
5º—Elección del Gerente General.
6º—Otros asuntos relacionados con la Empresa.

En caso de no reunirse el quórum que estatuye la Ley, la Asamblea sesionará el día veintiocho de marzo de 1973, en el mismo local y hora indicada, con el número de Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1973.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 F. 73.

Viene de la la página

2.6.4.—*Lectura de Oferta.*—Se leerán públicamente todas las ofertas, tomando nota del monto y del tiempo de ejecución propuesto por cada una cuando este no hubiere sido fijado, incluyendo los datos que el Ministerio considere conveniente. El Oficial Mayor del Ministerio levantará un Acta de la reunión donde se consignarán todos los detalles del proceso y serán firmada por los funcionarios y representantes de las firmas que hayan asistido. Esta acta se asentará en el libro de Actas de Licitación, que deberá estar legalizado por la Autoridad máxima del Ministerio y por su Departamento Legal. En dicha Acta se dejará constancia, asimismo de las propuestas no admitidas y de las causales de su rechazo. También se hará constar cualquier observación pertinente de los postores.

2.6.5.—No podrá intervenir como postor en la ejecución de una obra, quien hubiere ganado el concurso para la realización del Estudio y Diseño correspondientes a esta obra.

(Continuará)

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A

Derechos Reservados ENAG.